

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO-DIAGNOSTICO DE LA REALIDAD JUVENIL Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMARCA NERBIOI-IBAIZABAL.

CLAUSULAS:

1. Objeto.

El objeto del presente contrato de servicio es el **“ESTUDIO-DIAGNOSTICO DE LA REALIDAD JUVENIL Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMARCA NERBIOI-IBAIZABAL”**.

Los trabajos a realizar deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y a cuantas instrucciones en aplicación del presente pliego dicte la Administración contratante.

2. Normas reguladoras.

La naturaleza del presente contrato es la de un contrato administrativo típico según dispone el artículo 19.1 a) del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

El presente contrato como contrato administrativo típico, se regirá en cuanto su preparación, adjudicación, efectos y extinción según dispone el artículo 21.1 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por:

-Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

-Por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

-Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

-Supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo que regulan la contratación y que resulten de aplicación y en su defecto por las de Derecho Privado.

3. Tipo del contrato.

El límite presupuestario para la ejecución de este contrato por su **duración de UN AÑO** asciende a la cantidad de **102.087,50 euros** (IVA incluido), con el tipo impositivo del IVA al 21%.

El contrato sin el tipo impositivo del IVA asciende a la cantidad de **84.369,83 euros**.

El valor estimado del contrato según el artículo 88 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, viene determinado por el importe total de duración del contrato sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido mas las eventuales prorrogas las cuales no se producen en este presente caso, ascendiendo por tanto el mismo a la cantidad total de **84.369,83 euros**.

Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán en todo caso mejorando el tipo de licitación a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada, según el modelo de proposición recogido en el Anexo I, entendiéndose siempre incluidos en la misma a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 25 del Reglamento del mismo, aprobado por el RD. 1624/92, de 29 de diciembre.

4. Financiación del contrato.

La presente contratación se financiará con cargo al Convenio de Colaboración a firmar entre la Excma Diputación Foral de Bizkaia y los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrigorriaga, Basauri, Etxebarri, Galdakao, Orduña/Orduña, Orozko, Ugao-Miraballes y Zaratamo para la implantación, impulso y desarrollo de la política integral de juventud en el marco del proyecto “Gaztedi Bizkaia” mediante la implementación del proyecto Gaztedi Nerbioi Ibaizabal 2016.

5. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto** a tenor de lo establecido en el artículo 157, donde todo empresario interesado en el contrato podrá presentar una proposición.

La forma de adjudicación establecida será **a favor de la oferta más ventajosa**, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego, según lo estipulado en los artículos 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, sin perjuicio del derecho de la administración a declararlo desierto.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto realice la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la administración a dejarlo desierto.

En el presente pliego de cláusulas administrativas se establecen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente procedimiento. Los mismos se indicarán por orden decreciente en función de la importancia y el grado de ponderación otorgada en el pliego.

La tramitación del expediente de contratación será **URGENTE**, dado que la celebración responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es necesario

acelerar por motivos de interés público, reduciéndose los plazos a la mitad para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Los plazos se computan por **días naturales**, salvo que expresamente se indique lo contrario.

6. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será desde su formalización mediante la elevación del contrato en documento administrativo, hasta 31 de mayo de 2017.

Plazo durante el cual deberá ser prestado el servicio por el adjudicatario según el pliego de cláusulas y administrativo y el pliego de prescripciones técnicas, así como con sujeción a las instrucciones emanadas por la administración.

El contrato dará comienzo a partir de la fecha de formalización del mismo.

En la presente contratación no se establecen prórrogas.

En el presente contrato **NO procederá la revisión de precios**, estipulada en los artículos 89 y 90 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público.

7. Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, este Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

8. Plazo de garantía.

Dada la naturaleza de los trabajos que se pretende adjudicar NO se establece plazo de garantía en la presente contratación.

9. Presentación de ofertas.

Los licitadores habrán de presentar su oferta en las dependencias del **Servicio de Atención Ciudadana SAC** del Ayuntamiento de Arrigorriaga, sito en la planta baja de la Casa Consistorial (Paseo de Urgoiti 57 48480 Arrigorriaga), o en el punto de dicho servicio en el centro sociocultural del Barrio de la Peña-Abusu (Olatxu 4), o en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Las mismas se presentarán en horario de **08:00 a 14:00 horas, en el plazo de OCHO (8) días naturales** a contar desde el día siguiente en aparezca en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio de la convocatoria respectiva.

Si el último día del plazo fijado para presentar proposición fuera inhábil o sábado el plazo finalizará automáticamente el primer día hábil siguiente.

Todo ello teniendo en cuenta el artículo 143 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre que manifiesta que los órganos de contratación fijarán los plazos de las

ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato.

La oferta constará de los siguientes elementos:

Los licitadores habrán de presentar **TRES SOBRES CERRADOS:**

En el exterior de ellos figurará el título "*Oferta para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de ESTUDIO-DIAGNOSTICO DE LA REALIDAD JUVENIL Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMARCA NERBIOI-IBAIZABAL*", el nombre y el número de D.N.I. o C.I.F. del licitador, el tipo de sobre en cuestión (A, B o C) y en el interior irán necesariamente los siguientes documentos:

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La aportación inicial de la documentación administrativa que se establece en los apartados siguientes **se sustituirá por la presentación de esta declaración responsable**, indicando que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto con las detalladas en este pliego y de que dispone de toda la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a aportarla en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Esta declaración responsable incluirá:

– **Declaración** del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

– **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia habrá de ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

– **Compromiso en su caso, de constitución de Unión Temporal de Empresarios.** Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán indicar en documento privado, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los empresarios componentes de la unión, y deberá formalizarse en escritura pública en el supuesto de que resulten adjudicatarios

Documentación administrativa (a presentar solo en caso de requerimiento previsto en la cláusula 13 y en caso de ser licitador propuesto como adjudicatario).

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, excepto si se trata de un poder para acto concreto.

3. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad. A efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la unión.

4.- Solvencia económica y técnica del contratista:

Los medios de acreditación de la solvencia serán los señalados en los artículos 75 y 78 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre y el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la ley de contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; en concreto por los medios siguientes:

Con respecto a la solvencia económica:

-El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, el cual deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato al tener el mismo una duración no superior a un año.

Por tanto en este contrato el contratista deberá acreditar una solvencia económica **por valor de 126.554,74 euros**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con respecto a la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

-La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del

valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

*Por tanto en este caso el contratista deberá acreditar una solvencia técnica **por valor de 59.058,88 euros.***

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Las personas jurídicas deberán **tener comprendida esta prestación dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.** Ello se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, según disponen los artículos 57 y 72 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

5.- Una declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6.- Especialidades en la documentación que han de presentar en su caso los empresarios extranjeros. Las empresas extranjeras deberán acompañar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo; en caso contrario será suficiente que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Caso de que los licitadores presenten certificación expedida por el **Registro de contratistas** de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Diputación Foral de Bizkaia del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 de la RDL 3/2011 de 14 de noviembre no habrán de presentar ningún otro documento **excepto los referentes, en su caso, al apartado 5 y 6.**

En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

ESTOS DOCUMENTOS PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE FOTOCOPIAS, SALVO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE DEBERÁN SER ORIGINALES. EN ESE CASO, EL LICITADOR SE COMPROMETE A APORTAR LOS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS EN EL CASO DE SER

PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, CUANDO SEA REQUERIDO AL RESPECTO POR LA ADMINISTRACIÓN.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN SUBJETIVA.

Se deberá aportar toda la documentación susceptible de valoración no incluida en la propuesta sobre datos objetivos.

En general todos aquellos documentos susceptibles de valoración (Memoria), según la cláusula doce de los presentes Pliegos así como aquellos documentos que el contratista considere oportunos para dar a conocer su prestación o sean requeridos por la Administración y/o por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la que en general se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Al respecto el Ayuntamiento de Arrigorriaga podrá solicitar a las empresas participantes en la licitación la defensa u aclaración de las propuestas presentadas.

SOBRE C: PROPUESTA ECONÓMICA Y DEMAS DATOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.

Propuesta: según el modelo de proposición que figura en el **Anexo I**.

El licitador deberá indicar en documento redactado al efecto firmado por él, según modelo que figura en el Anexo I, que se compromete a realizar el objeto del contrato por la cantidad señalada respetando en todo caso el tipo de licitación.

Se contendrá la justificación documental que acredite el resto de aspectos de valoración objetiva (declaraciones de SI/NO constituyo una entidad constituida en sus fines como entidad de promoción del ámbito de la juventud y el empleo o declaraciones de SI/NO poseo certificaciones, reconocimientos oficiales en temas de igualdad, euskara

o como entidad de carácter social emitidas por una institución pública), los cuales han de referirse conforme el ANEXO I.

10. Apertura de plicas.

La Mesa de Contratación, legalmente constituida al efecto, **el día y hora que se señale en el PERFIL DE CONTRATANTE** de la Web municipal, previa calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, procederá en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, y en su momento las elevará junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

11. Criterios de adjudicación:

La adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a la oferta económica más ventajosa, lo que comporta que la referida adjudicación deberá recaer en el licitador que presente la mejor oferta, según los siguientes criterios de adjudicación:
Puntuación total máxima obtenible de 100 puntos:

A) Criterios No cuantificables de forma automática o dependientes de un juicio de valor (Subjetivos). Total 49 puntos.....SOBRE B.

1. Plan de trabajo:

- a) Gestión del proyecto y personal coordinadora.
- b) Becas para la empleabilidad.
- c) Realización del estudio-diagnostico.
- d) Comunicación y publicidad.

B) Criterios Cuantificables automáticamente no dependientes de un juicio de valor (objetivos): Total 51 puntos.....SOBRE C.

1. Mejoras ofertadas:

De 0 a 28 puntos

- En función de la estratificación optimizada en el programa del estudio en función de diversas variables como son (la edad, el sexo, el nivel de estudios, la emancipación y el empleo etc.).....hasta **8 puntos**, desglosados y estratificadas de la siguiente forma:

-Por tenencia de las siguientes cinco variables: la edad, el sexo, el nivel de estudios, la emancipación y el empleo.....8 puntos.

-Por tenencia de las siguientes tres variables: la edad, el sexo y el nivel de estudios.....6 puntos.

-Por tenencia de las siguientes dos variables: la edad y el sexo.....2 puntos.

- Por ser SI o NO una entidad constituida en sus fines como entidad de promoción del ámbito de la juventud y el empleo5 puntos.
- Si la entidad licitadora oferta SI o NO de una Beca más de forma gratuita.....15 puntos.

2. Precio:

Se otorgará 20 puntos a la oferta económica más baja y al resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos: Precio mejor oferta
----- X 20
Precio oferta a valorar

De 0 a 20 puntos.

3. **Posesión de certificaciones o reconocimientos oficiales en las siguientes categorías: De 0 a 3 puntos.**

Certificaciones o reconocimientos en temas de igualdad, euskara o como entidad de carácter social.

A razón de cada acreditación 1,00 puntos hasta un total de 3 puntos.

12. Garantía definitiva y documentación a presentar por el adjudicatario.

En el plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir desde el siguiente al de la notificación del **requerimiento efectuado por la Administración**, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación excluido IVA, en cualquiera de las formas que el artículo 96 del RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público establece para responder de los conceptos que se describen en el artículo 100 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

En el supuesto de que sea constituida mediante aval bancario el mismo se redactará de conformidad con el modelo del Anexo II.

Aprobada la liquidación del contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación de aval.

Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el mismo plazo la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación administrativa señalada en la cláusula 9.

13. Adjudicación del contrato.

El contrato **será adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación señalada en el punto, según dispone el artículo 151.3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

La adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la información del artículo 151.4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, realizándose por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

14. Formalización del contrato.

En el plazo máximo de **ocho (8) días hábiles** desde la notificación de la adjudicación a los licitadores, el adjudicatario deberá comparecer en el Ayuntamiento de Arrigorriaga para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo según el artículo 156.3 (en su último párrafo) del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tenor del artículo 27.1 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre el contrato se perfecciona con su formalización.

15. Forma de pago.

Se efectuará mediante la presentación de las correspondientes **facturas mensuales** por el adjudicatario con fecha de día último de cada mes a través del Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, facturas correspondientes a los servicios ya realizados, las cuales serán abonadas en el plazo de 30 días, según el artículo 216.4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Dichas facturas reunirán los requisitos exigidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre y Decreto Foral 57/2004, de 6 de abril, e inexcusablemente el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F, domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del I.V.A., así como el número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

A los efectos de esta cláusula, el adjudicatario deberá presentar, junto la documentación exigida en la cláusula 12, el anexo III de este Pliego “REGISTRO DE TERCEROS DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA”, debidamente cumplimentado.

16. Modificación del contrato.

Este contrato se podrá modificar por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, justificando su necesidad en el expediente, sin alterar por ello las condiciones esenciales del contrato.

La modificación contractual tiene que poder integrarse en el contrato inicial mediante su corrección. No podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, ni dirigido a ampliar el objeto del contrato a fin de satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato que merezcan la contratación de forma separada.

A tal fin y cumpliendo los límites generales anteriores, el contrato no podrá modificarse incrementando en más de un 10% el valor estimado primitivo del contrato. Así mismo podrá modificarse cuando se justifique la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades a cubrir con el contrato debido a errores u omisiones en las especificaciones técnicas reflejadas inicialmente.

La modificación exigirá propuesta técnica motivada, audiencia del contratista por plazo no inferior a 3 días, certificado de existencia de crédito y acuerdo del órgano de contratación.

17. Medios Humanos.

La entidad adjudicataria dispondrá de los medios humanos necesarios para una correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal que, en ningún caso tendrá la vinculación de naturaleza administrativa, o laboral con el Ayuntamiento de Arrigorriaga, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el referido personal.

La entidad adjudicaría asume a título exclusivo el carácter de empresario respecto del personal que emplee para la prestación del servicio adjudicado.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo en la Seguridad Social, así como cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

18. Prerrogativas y jurisdicción.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Los licitadores se someten para todas las cuestiones derivadas de la interpretación de estas condiciones o en su caso del contrato administrativo subsiguiente, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles,

todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 21 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

19. Expurgo de documentación.

El Ayuntamiento de Arrigorriaga procederá al expurgo de la documentación presentada por los licitadores salvo la del adjudicatario una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin haberse interpuesto los mismos. Los licitadores podrán previamente retirar dicha documentación en el Ayuntamiento de Arrigorriaga transcurridos los plazos señalados con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieran licitado cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

20. Confidencialidad de los datos.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del RDL 3/2011, en relación con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre de desarrollo de la misma.

En Arrigorriaga, a 6 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO.

ANEXO I
Modelo de proposición.

D/D^a, con D.N.I. número, y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, teléfono, y fax, en nombre propio (o en representación de); con C.I.F número), manifiesta lo siguiente:

1.- Que está enterado de la apertura por parte del Ayuntamiento de Arrigorriaga del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato para **“ESTUDIO-DIAGNOSTICO DE LA REALIDAD JUVENIL Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMARCA NERBIOI-IBAIZABAL”**.

2.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de condiciones y demás documentos que constan en el expediente, así como los textos legales de aplicación.

3.- Que declara bajo su responsabilidad que tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar el contenido del contrato, y reúne los requisitos específicos exigidos para el mismo, y caso de resultar adjudicatario, llevará a cabo la prestación citada con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los Pliegos aprobados.

4.- Que se compromete conforme a todo lo dicho a realizar el contrato referido **en el precio total de..... Euros**, (póngase en letra y número), I.V.A excluido, mas..... (Póngase en letra y en número) en concepto de.....% de IVA, lo que hace un total de(póngase en letra y número) IVA incluido.

5.- Que en cuanto a la estratificación optimizada en el programa del estudio en función de diversas variables como (edad, sexo, nivel de estudios, etc.), se oferta el siguiente número de variables....., las cuales se declara que son las siguientes:.....

-Que en cuanto a la consideración de constituir SI o NO una entidad constituida en sus fines como entidad de promoción del ámbito de la juventud y el empleo se declara.....

-Que respecto a que como entidad licitadora se oferte SI o NO una Beca más de forma gratuita, se declara lo siguiente:.....

-Que con respecto a la posesión de certificaciones o reconocimientos oficiales en temas de igualdad, euskara o como entidad de carácter social emitidas por una institución pública, se declara poseer las siguientes:.....

NOTAS:

¹ En caso de discrepancia entre la cantidad reflejada de forma numérica y la reflejada con letras se dará prioridad a las letras.

2 Las referencias de SI/NO deberán indicarse con claridad.

3. Se contendrá la justificación documental que acredite el resto de aspectos de valoración objetiva (declaraciones de SI/NO constituyo una entidad constituida en sus fines como entidad de promoción del ámbito de la juventud y el empleo o declaraciones de SI/NO poseo certificaciones, reconocimientos oficiales en temas de igualdad, euskara o como entidad de carácter social emitidas por una institución pública), los cuales han de referirse en este ANEXO I.

En el caso de entidades exentas de IVA, manifestar tal circunstancia.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.

ANEXO II

Modelo de aval para constitución de la garantía definitiva

..... (1), con domicilio en..... calle y NIF, y en su nombre y representación (2) con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a (3), con NIF....., ante el Ayuntamiento de Arrigorriaga por un importe de..... (4) euros para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución **del contrato para ESTUDIO-DIAGNOSTICO DE LA REALIDAD JUVENIL Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMARCA NERBIOI-IBAIZABAL.**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Arrigorriaga, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El plazo de garantía subsistirá hasta el día en que la Administración autorice su cancelación.

..... (lugar y
fecha)
..... (razón social de la
entidad)
..... (firma de los
Apoderados)

-
- (1) razón social completa del avalista.
(2) nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) nombre y apellidos o razón social del avalado.
(4) en número y letras.

ANEXO III

HIRUGARRENEN edo ERAKUNDEEEN ERREGISTROA BANKU-KONTUAREN IZENDAPENA REGISTRO DE TERCERAS PERSONAS O ENTIDADES DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA

KONTUAREN TITULARRA / TITULAR DE LA CUENTA

Izen- abizenak edo sozietate-izena / Nombre y apellidos o razón social			IFZ / NIF		
Kalea / Calle		Zk. / Nº	Solairua / Piso		Aldea / Mano
Udalerrria / Municipio		Lurraldea / Provincia		Posta-kodea / Código postal Faxa	
Telefono zk. / Nº teléfono		Sakelakoaren zk. / Nº móvil		Helbide elektronikoa / Correo electrónico	

BANKUAREN DATUAK: IBAN KODEA / DATOS BANCARIOS: CÓDIGO IBAN

Herria País	KZ DC	EK CE	Sukurtsalaren kodea Código de la sucursal				KZ DC	Kontu zenbakia Número de cuenta														
ES																						

<p>BANKUAREN EDO KUTXAREN SINADURA ETA ZIGILUA</p> <p>kontua badela egiaztatzeko</p> <p>FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA certificando la existencia de la cuenta</p>	<p>TITULARRAREN SINADURA</p> <p>FIRMA TITULAR</p> <p>Data / Fecha</p>
--	--

IFZ / NIF: P4801400E

Arrigorriagako Udalarekin lehenengo aldiz harremanetan jartzen diren pertsona edo entitateen aldeko ordainketak agintzeko, nahitaez bete beharreko eskakizuna da aitortpen hau aurkeztea, bai eta dauden datuak aldatzeko ere, beste erakunde baten bidez kobratu nahi izanez gero.

La presentación de esta declaración es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con el Ayuntamiento de Arrigorriaga, y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

DATUEN BABESA

Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/99 Legearekin bat etorritik, jakinarazten zaizu zure datu guztiak isilpekotasunez tratatuko direla eta xede horretarako sortutako fitxategi batean sartuko direla. Datuak eskuratu, zuzendu, baliogabetu eta aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzu; horretarako, Arrigorriagako Udaleko Idazkaritza Nagusira jo beharko duzu.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que todos sus datos serán tratados de forma confidencial y serán incluidos en un fichero creado al efecto. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Arrigorriaga.